

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Veintidós (22) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021) Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2021-00177** de JOSE GUSTAVO TAPASCO LOPEZ contra COLPENSIONES, informando que obra subsanación de la demanda presentada en tiempo. Sírvase proveer



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., Nueve (9) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Visto el informe presentado por Secretaría, observa el Despacho que la parte actora presentó un escrito de subsanación en término, sin embargo, si bien corrigió varios de los yerros anotados en el auto anterior respecto de la demanda presentada, ha de tenerse en cuenta sus correcciones no atienden a lo requerido por el despacho en tanto en primer lugar allegó un nuevo poder no se incluyó la dirección de correo electrónico como le fue indicado, y no allegó la acreditación de haber enviado la demanda y subsanación a la demandada de conformidad con el art. 6 del Decreto 806 de 2020.

Es por lo anterior que le correspondía a la parte actora dar acatamiento **ÍNTEGRO** y en **TÉRMINO** al auto de inadmisión, máxime cuando las normas procesales son de orden público y por lo tanto de obligatorio cumplimiento. En consecuencia se dispone **RECHAZAR** la presente demanda en los términos del Art. 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

DEVUÉLVASE al actor el líbello de la demanda y sus anexos, previo desglose del expediente y desanotación en los libros radicadores y en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Agp

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL
ESTADO NUMERO 127 FIJADO HOY 10 DE NOVIEMBRE DE
2021 A LAS 8:00 A.M.



ANDREA GUZMÁN PORRAS
Secretaria Ad Hoc